INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante presentó subsanación dentro de los términos de ley. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., agosto 3 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00092 JORGE HENRY GUSTIN TOLOSA CONTRA CADEGRAN LTDA Y SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA.** Buenaventura V., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 617

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por el señor **JORGE HENRY GUSTIN TOLOSA** contra **CADEGRAN LTDA Y SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA**, representadas por **LUIS ENRIQUE GRILLO BAUTISTA** y **YAHAIRA INDIRA DÍAZ QUESADA** o por quienes hagan sus veces**.**

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto a las demandadas **CADEGRAN LTDA Y SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA .,** conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR a las demandadas que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS